



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
“PURIFICA” E.S.P.
NIT. 809.004.412-4**

**RESOLUCION No. 087 DE 2015
(Mayo 12)**

“Por medio de la cual se convoca a una invitación privada No.001 de 2015 para presentar ofertas con el con el objeto de prestar los servicios profesionales de consultoría para la implementación y articulación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, de acuerdo a la normatividad vigente, actividades y periodos como son el de preparación obligatoria, transición y aplicación.”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION (TOLIMA), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo número 006 del 29 de abril de 2008, decreto 081 del 14 de noviembre de 1997 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

- Que la Ley 1314 del 13 de julio de 2009, reglamenta la convergencia de las normas contables e información financiera colombiana, con las normas internacionales, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y fija los plazos para su adopción, indicando que la convergencia con estándares de contabilidad y aseguramiento de la información de alta calidad, reconocidos a nivel internacional, le permitirá a los empresarios del país y a los contadores públicos, apuntarse desde el reconocimiento del entorno nacional en el proceso de la globalización económica.
- Que La Contaduría General de la Nación y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, estudiaron la viabilidad de que las empresas de economía mixta, con participación en el sector público igual o superior al 50% del capital social y que no se encontrasen bajo el ámbito de aplicación de la Resolución 743 de 2012, podrían optar por aplicar el marco técnico anexo al Decreto 3022 de diciembre de 2013 y sus modificaciones o el definido por la CGN, respecto a las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.
- Que la Contaduría General de la Nación, adoptó la clasificación acordada por el Comité interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Publicas, para las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público aplicable para la empresa PURIFICA E.S.P., resuelve a través de la Resolución No. 414 del 08 de septiembre de 2014, adoptar e incorporar como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco conceptual para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos contenidos en el Anexo adjunto a la mencionada resolución.

Garantía de Progreso con Justicia Social



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
“PURIFICA” E.S.P.
NIT. 809.004.412-4**

- Que la empresa PURIFICA E.S.P., se encuentra dentro de la clasificación definida por la CGN en la Resolución 414 de 2014, para entidades que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público
- Que en virtud de lo anterior,

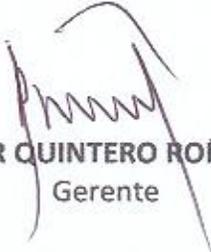
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a través de invitación privada a personas naturales o jurídicas, para presentar ofertas con el con el objeto de prestar los servicios profesionales de consultoría para la implementación y articulación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, de acuerdo a la normatividad vigente, actividades y periodos como son el de preparación obligatoria, transición y aplicación.

ARTICULO SEGUNDO: TÉNGASE como plazo de recepción de las propuestas el establecido en la respectiva invitación privada 01 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se expide a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANCIZAR QUINTERO RODRIGUEZ
Gerente

Garantía de Progreso con Justicia Social